

girará en el tráfico bajo la denominación «Bodegas Williams & Humbert, S. A.».

La ampliación del objeto social de la sociedad absorbente, a efectos de dar cabida en el mismo a las actividades que constituyen el objeto social de la sociedad absorbida, dando una nueva redacción al artículo segundo de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción literal:

«Artículo 2. Objeto social.

1. La sociedad tendrá como objeto de su actividad el desarrollo de las siguientes actividades:

La realización de todo tipo de cultivos y explotaciones agrícolas, la importación, exportación, adquisición, transformación, almacenamiento, envasado, industrialización, representación, venta y explotación de todo tipo de alimentos y productos agrícolas, la fabricación de envases para dichos productos.

La elaboración, producción, industria, representación y comercialización al por mayor y al por menor, en comercio interior o exterior, de toda clase de productos alimentarios, especialmente bebidas, con o sin alcohol, y la distribución de dichos productos.

La adquisición, construcción y explotación de bodegas, fábricas e instalaciones industriales.

La adquisición, explotación y enajenación de toda clase de terrenos, su urbanización y parcelación, la construcción, compra y venta de todo tipo de edificaciones e inmuebles, uso, arrendamiento y venta de los edificios referidos, así como, en general, la realización de operaciones inmobiliarias en toda su amplitud.

2. Dichas actividades podrán ser realizadas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en sociedades con objeto análogo o idéntico.

En Jerez de la Frontera (Cádiz), 28 de julio de 2004.—Por «Luis Páez, S. A.», y «Bodegas Williams & Humbert, S. L., Sociedad Unipersonal», don Manuel Luna Prieto, Vicesecretario del Consejo de Administración.—39.140. 2.<sup>a</sup> 10-8-2004

**LLADRÓ COMERCIAL, S. A.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad parcialmente escindida)**

**TABNET, S. L.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad beneficiaria)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de Lladró Comercial, Sociedad Anónima, constituido en Junta General de la sociedad, en fecha 30 de junio de 2004, y, con la misma fecha, el socio único de Tabnet, Sociedad Limitada han adoptado los correspondientes acuerdos por los que se aprueba la escisión parcela de Lladró Comercial, Sociedad Anónima, con segregación de los activos y pasivos integrantes de la rama de actividad dedicada a tenencia en nombre propio, administración, dirección y gestión de acciones y participaciones en otras empresas cuyo objeto social no lo constituye la producción, fabricación ni comercialización de porcelanas, que se traspasan a la sociedad ya preexistente denominada Tabnet, Sociedad Limitada.

La escisión se ha acordado sobre la base del Proyecto de escisión suscrito por los Administradores Solidarios de ambas sociedades, presentado a depósito en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia sobre los Balances de escisión de las compañías cerrados al 31 de diciembre de 2003, y el Informe conjunto de los Administradores confeccionado el 22 de junio de 2004.

La fecha a partir de la cual las operaciones del patrimonio escindido habrán de entenderse realizadas a efectos contables por la sociedad beneficiaria de la escisión es la de 1 de octubre de 2004.

No existen clases especiales de participaciones, ni derechos de otra naturaleza, ni reservas o ventajas a los respectivos órganos de administración de las sociedades que participan en la escisión.

Dado el valor atribuido a la rama de actividad escindida, la sociedad Lladró Comercial, Sociedad Anónima ha reducido sus fondos propios en el importe de 111.339.650,12 Euros, en concreto, el capital social se ha reducido en 750.525,88 euros y las reservas de la sociedad en el importe de 110.589.124,24 euros. En consecuencia, el valor nominal de las 299 acciones en que se divide el capital social de la sociedad parcialmente escindida se ha reducido de 6.010,12 euros por acción a 3.500,00 euros por acción, acordándose la oportuna modificación del artículo octavo de los Estatutos sociales, relativo al capital.

El presente anuncio se publica a los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas advirtiéndose expresamente que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades que participan en la escisión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Tavernes Blanques (Valencia), 14 de julio de 2004.—El Administrador Solidario de Lladró Comercial, S.A. y Tabnet, S. L., Fdo.: David Lladró Roig.—39.218. 2.<sup>a</sup> 10-8-2004

**MANTENIMIENTOS GÁLVEZ, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**

**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**  
**GÁLVEZ, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

Se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las entidades «Mantenimientos Gálvez, S.L.» y «Proyectos y Construcciones Gálvez, S.L.», ambas de fecha 27 de julio de 2004, adoptaron por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la primera, con cargo a reservas disponibles, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que constituye una unidad económica dedicada a «la actividad de calderería en general, mantenimientos industriales, fabricación de utillajes, estilajes y matrices, así como la fabricación de piezas y maquinarias relacionadas primaria o secundariamente con dicho objeto», y el traspaso en bloque de una parte de sus activos y pasivos a la sociedad «Proyectos y Construcciones Gálvez, S.L.», quien adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la parte segregada que se traspasa, todo ello conforme al proyecto de escisión de 29 de junio de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona; aprobando, asimismo, los balances de escisión cerrados a 31 de marzo y 31 de mayo de 2004, respectivamente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la última publicación del anuncio.

Viladecans, 27 de julio de 2004.—Los administradores mancomunados de «Mantenimientos Gálvez, S.L.», Francisco Gálvez Plata y Francisco José Gálvez Martínez y el administrador único de «Proyectos y Construcciones Gálvez, S.L.», Francisco Gálvez Plata.—39.261. 2.<sup>a</sup> 10-8-2004

**MAQUINARIA AUTOMÁTICA**  
**DEL NOROESTE, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**EXPANSIÓN RECREATIVA**  
**HISPANO AMERICANA, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de las Sociedades «Maquinaria Automática del Noroeste, S.A.» y «Expansión Recreativa Hispano Americana, S.L.» celebradas todas ellas el día 15 de julio de 2004, en su domicilio social, y con carácter de Universales, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas, mediante la absorción por «Maquinaria Automática del Noroeste, S.A.» y «Expansión Recreativa Americana, S.L.» con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedades absorbida, transmitiéndose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio, activo y pasivo, de esta Sociedad, a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios, así como a los acreedores, de cada una de las Sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Fusión. Asimismo, los acreedores de la Sociedad que se fusiona podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

A Coruña, 16 de julio de 2004.—El Administrador de «Maquinaria Automática del Noroeste, S.A.» y «Expansión Recreativa Hispano Americana, S.L.». P. P.: D. Victor Manuel Mato Corral.—39.032. 2.<sup>a</sup> 10-8-2004

**MBD GESTIÓN Y DESARROLLO**  
**DE NEGOCIOS, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**

**PROMOTORA IBEROAMERICANA**  
**DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**  
**DE MERCADOS, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 254 y éste por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales y Universales de Socios celebradas el 26 de julio de 2004 de la Sociedad MBD Gestión y Desarrollo de Negocios, Sociedad Limitada y de la Sociedad Promotora Iberoamericana de Investigación y Desarrollo de Mercados, Sociedad Limitada, han acordado la escisión parcial de la primera, sin extinción, con segregación de parte de su patrimonio, concretamente la constituida por 28.275 participaciones de la Sociedad Expociencia, Sociedad Limitada, y su atribución a la sociedad Promotora Iberoamericana de Investigación y Desarrollo de Mercados, Sociedad Limitada, así como aprobar los balances de escisión, cerrados a 4 de junio de 2004, todo ello ajustándose a los términos del Proyecto de Escisión que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de julio de 2004, inscrito al Tomo 4.367, Folio 140, sección 8.<sup>a</sup>, Hoja M-72447, inscripción 5.<sup>a</sup> Se hace constar igualmente que ni en la sociedad escindida ni en la sociedad beneficiaria de la escisión existen ni existirán, como consecuencia de la escisión, derechos especiales distintos de las participaciones, que no se han atribuido ventajas ni en la sociedad beneficiaria de la escisión ni en la sociedad escindida al administrador de la